

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de Ntra. Sra. de la Candelaria, Colmenar (Málaga), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 7 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación.

Denominación: Ermita de Ntra. Sra. de la Candelaria.

Localización: Colmenar (Málaga).

Ubicación: Confluencia de las calles Seis de Febrero, de la Iglesia y de la Ermita, junto al cementerio municipal.

Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

##### Descripción.

Es la parte más alta de la población de Colmenar, y en su extremo sudeste se levanta la ermita de la Candelaria.

El templo, que ha sufrido diversas reformas a lo largo de su historia, se compone de una sola nave con presbiterio y camarín. La nave, de planta rectangular, termina en un gran arco triunfal de medio punto que da paso a un presbiterio elevado. Sobre éste se eleva un cimborrio octogonal, en el espacio que albergaba una interesante cúpula, hoy desaparecida.

El camarín, situado tras el presbiterio, es una obra de 1719. Este es una estancia de planta cuadrada, que se cubre con una bóveda semiesférica sobre pechinas con profusa decoración barroca.

Por lo que respecta al exterior del inmueble, ha de destacarse la fachada que se dispone sobre el hastial de la ermita. En su cuerpo bajo, un vano de medio punto entre pilastras toscanas, sirve de acceso al templo. Sobre éste aparece una cornisa mixtilínea, que da paso a la espadaña. En ella se abren tres vanos, coronados por una sinuosa moldura y una placa pentagonal.

*RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga).*

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolló una serie de mecanismos

jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

11. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga).

Según la tradición, en el inmueble situado en la calle San Francisco núm. 20-22 de Vélez-Málaga, estableció su residencia temporal Miguel de Cervantes cuando estuvo ejerciendo la labor de recaudador de impuestos en dicha ciudad.

La importancia de esta casa radica, más que en la posible verosimilitud de la leyenda, en el hecho de ser una de las pocas casas solariegas del siglo XVI que se conservan en la zona, y el único ejemplo de la ciudad.

Además del interés histórico y arquitectónico del inmueble, hay que añadir su indudable valor ambiental, al estar enclavado en uno de los centros administrativos-religiosos más importantes de Vélez-Málaga.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 7 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación.

Denominación: Casa de Cervantes.

Localización: Vélez-Málaga (Málaga).

Ubicación: C/ San Francisco, núm. 20-22.

Epoca: Siglos XVI.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

#### Descripción.

La denominada Casa de Cervantes es una vivienda solariega, desarrollada entre medianeras en torno a un patio cuadrangular. La forma de éste no se corresponde a un plan general preconcebido, sino que surge de la adaptación al entorno.

La vivienda debió estar organizada primitivamente en dos plantas, con una crujía edificada a cada lado del patio. Posteriormente se añadió otra planta en las crujías correspondientes a la fachada y en la perpendicular a ésta en su lado izquierdo.

El patio presenta tres arcos de medio punto en cada uno de sus lados, sustentados por columnas de ladrillos que no siguen el canon clásico. Este espacio presenta como característica especial la prolongación de los paños de arcadas, que parten de las columnas que forman la diagonal del patio hasta alcanzar el muro de cerramiento de las galerías, apoyándose sobre ménsulas. Esta solución constructiva se considera característica de la arquitectura velleña.

La primera planta se organiza de idéntica manera a la baja, aunque ha perdido la arcada de una galería, siendo sustituida por machones cuadrados de ladrillo.

En el exterior destaca la portada en piedra de la fachada principal. Realizada con sistema adintelado a base de grandes sillares, al parecer procedentes de Almayate, queda rematada con un cordón superior de recuerdo gótico.

Sobre la portada se coloca un amplio balcón sostenido por cuatro tornapuntas de forja, cerrándose en su laterales con dos magníficos cierres de grandes dimensiones.

Por último, a nivel de cornisa, destaca el sistema de evacuación del agua de cubierta; grandes canalones formalizados por piezas de cerámica vidriada, a modo de tejas superpuestas, y que se rematan con unas expresivas gárgolas también del mismo material.

A la izquierda de la portada principal se desarrolla otra secundaria, de grandes dimensiones pero de menor relevancia, que comunicaba con otras estancias de la parte posterior de la casa.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección conferida en el Registro General de Bienes de Interés Cultural al Retablo Mayor, y sus elementos integrantes, de la Iglesia del Real Monasterio de San Clemente, en Sevilla.*

Mediante Decreto 3442/1969, de 19 de diciembre se declara Monumento Histórico-Artístico el Real Monasterio de San Clemente, de Sevilla.

En el texto de declaración se describen y valoran tanto el inmueble como los bienes muebles en él contenidos. Asimismo, el artículo primero de dicho texto legal dispone que se declara Monumento Histórico-Artístico el Real Monasterio de San Clemente, de Sevilla, comprendiéndose en esta declaración todos los elementos artísticos y arquitectónicos existentes en el mismo.

Posteriormente por Resolución de 16 de diciembre de 1988 (B.O.J.A. 20.1.1989, B.O.E. 30.1.1989) de la Dirección General de Bienes Culturales se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble denominado Retablo mayor, y sus elementos escultóricos integrantes, de la Iglesia del Real Monasterio de San Clemente, en Sevilla.

Dicho retablo, obra del indudable valor artístico, se encuentra ubicado en el altar mayor de la Iglesia de referencia.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 21 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 12 de agosto de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes muebles de varios autores y propietarios.*

A través del Museo de Málaga, D.º Francisca Serón Juan, D.º Rafael González Alvarado, D.º Elena Álvarez Laverón, D.º Francisco Aguilar del Aguila, D.º Dámaso Ruano y D.º José Seguí Pérez habían manifestado su ofrecimiento de donación respecto a bienes muebles de los que son autores y propietarios, respectivamente según se especifica:

1. Bien: Escultura en hormigón pigmentado, color negro.

Título: Nave.

Dimensiones: 100 x 26 x 25,5 cms.

Autora: Francisca Serón Juan.

2. Bien: Cuadro. Papel. Pigmentos con látex.

Título: Nocturno

Dimensiones: 64 x 99 cms.

Autor: Rafael González Alvarado.

3. Bien: Maqueta del «Monumento al turista» de Benalmádena. Piedra caliza.

Título: «Pareja tomando el sol».

Dimensiones: 46 x 25 x 31 cms.

Autora: Elena Álvarez Laverón.

4. Bien: Grabado. Punta seca y aguafuerte.

Título: Flor de asfalto.

Dimensiones: Mancha 39 x 32 cms. Papel 65 x 50 cms.

Autor: Francisco Aguilar del Aguila.

5. Bien: Cuadro acrílico sobre tabla.

Título: Jábega agonizante.

Dimensiones: 158 x 117 cms.

Autor: Dámaso Ruano.

6. Bien: Reloj de meso en madera de haya con incrustaciones de caoba.

Dimensiones: 22 x 17,7 x 17,7 cms.

Autor: José Seguí Pérez.

7. Bien: Lámpara de aristas en madera de pino oregón.

Dimensiones: 35,2 x 10,2 x 10,2 cms.

Autor: José Seguí Pérez.

8. Bien: Lámpara móvil «Concha» en madera de pino oregón.

Dimensiones: 15,3 x 15,3 x 15,3 cms.

Autor: José Seguí Pérez.

9. Bien: Lámpara de luz reflectante a través de cristal en madera de haya y lacados.

Dimensiones: 20 x 20 x 20 cms.

Autor: José Seguí Pérez.

Asimismo, D.º Gabriel Padilla Cifre, igualmente a través del Museo de Málaga, había ofertado la donación